REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:

REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE(S):

MARÍA ODELIA CHÁVEZ CHALA

DEMANDADO:

NACIÓN - MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL

RADICACIÓN:

50001-23-31-000-2010-00477-00

En vista a que obra recurso de apelación¹ presentado en término por el apoderado judicial de la Policía Nacional, entidad demandada contra la sentencia² de carácter condenatoria proferida por el Tribunal Administrativo Sala Transitoria el 12 de junio de 2018, se dispondrá fijar fecha para realizar la audiencia de conciliación dispuesta en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010.

Así mismo, se observa poder otorgado por el Comandante del Departamento de Policía Meta³, por lo cual y por ser procedente se reconocerá personería para actuar al abogado Diego Mauricio Barrera Carrillo, de acuerdo con las facultades del poder otorgado.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO.- POR SECRETARÍA Cítese a las partes por el medio más expedito para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 43 de la Ley 640 de 2001, adicionado por el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, para lo cual se fija <u>el día catorce (14) de diciembre de 2018 a las 10:00 am.</u>

SEGUNDO.- Adviértase a las partes y a sus apoderados que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que la omisión de este deber por parte del apelante conllevará a que se declare desierto el recurso.

TERCERO. - RECONÓZCASE personería para actuar al abogado DIEGO MAURICIO BARRERA CARRILLO, de acuerdo con las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y **Ç**ÚMPLASE,

CARLOS ENRÍQUE ARDILA OBAN Magistrado

¹ Vistos a folios 304 - 310 del cuaderno 01.

³ Folio 310 del cuaderno N. 1

REFERENCIA: RADICADO: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA 50001-23-31-000-2010-00477-00

Cita a audiencia de conciliación

² Vista a folio 278 - 301 ibídem.